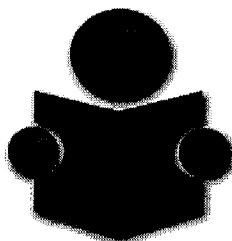


**CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

**QUE CELEBRAN:**



**EL INSTITUTO ESTATAL PARA  
LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**

**Y**

**EL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS DE QUINTANA ROO, A.C.**

**CHETUMAL QUINTANA ROO, ENERO 01 DE 2017.**



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADO POR EL LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DE QUINTANA ROO, A.C. EN LO SUCESIVO "EL PATRONATO", REPRESENTADO POR EL C. GERARDO GARCÍA PANTOJA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3º., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2º Y 32 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN, Y QUE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA SON OBLIGATORIAS, MISMAS QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS ESTÁN OBLIGADOS A IMPARTIR.

2.- QUE SE ESTABLECIÓ COMO OBJETIVO RECTOR DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO MEJORAR LOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR DE LOS MEXICANOS, ACRECENTAR LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, IMPULSAR LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PERSONALES Y DE INICIATIVA INDIVIDUAL Y COLECTIVA, FORTALECER LA COHESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LOGRAR UN DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA Y AMPLIAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA GUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES.

3.- QUE LA EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO SE OFRECE A JÓVENES Y ADULTOS QUE NO ESTÁN INSCRITOS EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN FORMAL. ES LA QUE LES PROPORCIONA UNA CONTINUIDAD EN SU FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA PARA ASÍ DAR RESPUESTA A LAS EXIGENCIAS DEL CONOCIMIENTO, HABILIDADES, ACTITUDES, COMPETENCIAS LABORALES Y VALORES, ANTE UNA SOCIEDAD EN UN PROCESO CONTINUO Y DINÁMICO DE TRANSFORMACIÓN.

4.- SIENDO UNA CONDICIÓN ESENCIAL PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y EQUIDAD, CONTAR CON UNA POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE ALFABETIZADA Y CON UN NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EL MENCIONADO PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO LE OTORGA UNA ATENCIÓN ESPECIAL A LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON EL PROPÓSITO DE ABATIR SIGNIFICATIVAMENTE EL ANALFABETISMO, AMPLIAR LA COBERTURA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA



ADULTOS, ASÍ COMO IMPULSAR LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN COMUNITARIA.

5.- PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, ES INDISPENSABLE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN PARTICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESPECIALMENTE DE AQUELLAS QUE, COMO EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER ESTA MODALIDAD EDUCATIVA Y OFRECER A LA POBLACIÓN ADULTA UNA EDUCACIÓN PERMANENTE Y DE BUENA CALIDAD, QUE RESPONDA A SUS ASPIRACIONES Y REQUERIMIENTOS, TANTO INDIVIDUALES COMO SOCIALES.

## DECLARACIONES

### DE "EL IECA":

**I.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

**II.-** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS.

**III.-** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO ASÍ LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

**IV.-** QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

### **A. ALFABETIZACIÓN:**

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MAS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.



## **B. EDUCACIÓN BÁSICA:**

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MAS, QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS.

**V.-** QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL **LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZALEZ**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

**VI.-** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO.

## **DE "EL PATRONATO":**

**I.-** QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL ENRIQUE AGUILAR NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PPE9807226Y6 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO NÚMERO 38 A FOJAS 451 A 471 DEL TOMO LIV SECCIÓN IV, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE 1999 Y ACTUALIZADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.

**II.-** QUE EN LOS TÉRMINOS DE SU MENCIONADA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA TIENE ENTRE SUS FINES SOCIALES APOYAR LA POLÍTICA QUE ORIENTE AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS; GESTIONAR OPORTUNAMENTE LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ENTRE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO; REALIZAR ACTOS Y CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE DICHOS OBJETIVOS.

**III.-** QUE EL **C. GERARDO GARCÍA PANTOJA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR A NOMBRE DE "EL PATRONATO" EL PRESENTE CONVENIO, NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.



**IV.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE VIRGILIO URIBE NÚMERO 485 ENTRE LAS AVENIDAS ARMADAS DE MÉXICO Y REVOLUCIÓN, CÓDIGO POSTAL 77051 EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.**

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN A LAS SIGUIENTES:**

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS EN ADELANTE Y LOS MENORES DE 10 A 14 AÑOS, NO MATRICULADOS EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO, QUE RADIQUEN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ALFABETICEN, INICIEN, CONTINÚEN O CONCLUYAN SU EDUCACIÓN BÁSICA Y, CONSECUENTEMENTE, TENGAN ACCESO A SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS QUE LES PERMITAN PARTICIPAR EN FORMA RESPONSABLE Y POSITIVA EN LAS TAREAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y HAGAN DE LA EDUCACIÓN UNA ACTIVIDAD DE SUPERACIÓN PERMANENTE Y CONTINUA, ASÍ COMO COLABORAR DE MANERA CONJUNTA EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "**PLAZAS COMUNITARIAS**", EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IECA":**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL IECA**" SE COMPROMETE A:

1.- PROPORCIONAR A "**EL PATRONATO**" LOS APOYOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS; TALES COMO: SUELDOS, SALARIOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, APOYOS PARA TRANSPORTE, AGUA, LUZ, TELEFONO, INTERNET, ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, PAPELERIA DE OFICINA, PINTURA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO, MATERIALES DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS, DISCOS REGRABABLES, TONER, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, QUE ESTE REQUIERA, PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y SUPERVISAR LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS MISMOS.

2.- PROVEER DE MANERA GRATUITA, PREVIA SOLICITUD, LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN LOS NIVELES DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



3.- AUXILIAR A "EL PATRONATO" EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS EN COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

4.- MINISTRAR A "EL PATRONATO" LOS RECURSOS FINANCIEROS, TOMANDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CON EL FIN DE CUBRIR LAS EROGACIONES INHERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. COMO REQUISITO PREVIO PARA LA MINISTRACION DE DICHOS RECURSOS, SERÁ NECESARIO QUE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR "EL PATRONATO" EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, SE ENTREGUEN PREVIAMENTE A "EL IEEA" PARA EL ANALISIS RESPECTIVO.

5.- EVALUAR Y EFECTUAR LA ACREDITACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PROPORCIONAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ESTUDIO.

6.- DAR OPORTUNIDAD A LOS ESTUDIANTES DE CUMPLIR CON SU SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL PATRONATO".**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL PATRONATO" SE COMPROMETE A:

1.- OBSERVAR LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARAN LOS APOYOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS QUE LES PROPORCIONE "EL IEEA", PARA LOGRAR LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, EN LO CONCERNIENTE A LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2.- CONVOCAR, SELECCIONAR Y, EN SU CASO, ACEPTAR LA COLABORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN, ASESORÍA, FINANCIAMIENTO, Y EN GENERAL, EN LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, YA SEA EN FORMA VOLUNTARIA COMO UN ACTO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

3.- PROCURAR ANTE QUIEN CORRESPONDA OBTENER EN COMODATO O DONACIÓN LOS LOCALES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.



4.- GESTIONAR ANTE "EL IEEA", CON ANTICIPACIÓN, LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LOS MATERIALES DIDÁCTICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO. DICHA ENTREGA ESTARÁ SUJETA A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DE "EL IEEA".

5.- APLICAR OPORTUNAMENTE Y PARA LOS FINES ESPECÍFICOS QUE SE ASIGNEN, LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE RECIBA DEL "EL IEEA", A EFECTO DE CUBRIR LOS GASTOS Y APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INTERESADOS EN COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

6.- GESTIONAR A FIN DE OBTENER DONATIVOS, APORTACIONES ECONÓMICAS Y RECURSOS MATERIALES A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

7.- MANTENER CONSTANTEMENTE INFORMADO A "EL IEEA", DE SUS ACTIVIDADES Y LOGROS ALCANZADOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO RECABAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN MINISTRADOS POR "EL IEEA".

8.- REEMBOLSAR A "EL IEEA" LOS REMANENTES DE LOS RECURSOS SUMINISTRADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS.

9.- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE "EL IEEA" SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARAN LOS APOYOS A QUE SE REFIERE EL INCISO 1 DE ESTA CLÁUSULA; ASÍ COMO PARA PRACTICAR AUDITORÍA Y COMPROBAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS Y LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

10.- MANTENER OPORTUNAMENTE INFORMADO A "EL IEEA" DE LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS MISMAS.

11.- CELEBRAR CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO CON LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR A SATISFACCIÓN LAS EROGACIONES DERIVADAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, SIN MENOSCABO DE LOS RECURSOS QUE RECIBA DE "EL IEEA".

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES, CONJUNTAMENTE SE COMPROMETEN A:



- 1.- REALIZAR LAS ACCIONES PROCEDENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS EN ESTE CONVENIO.
- 2.- ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER LA PERMANENCIA DE LOS USUARIOS Y PERSONAL SOLIDARIO EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DESTINADOS A LOS ADULTOS.
- 3.- LLEVAR A CABO CEREMONIAS PÚBLICAS PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN, CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y DIPLOMAS DE PARTICIPACIÓN AL PERSONAL QUE VOLUNTARIAMENTE COLABORE EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- 4.- DIFUNDIR EN FORMA PERMANENTE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.
- 5.- APEGARSE A LAS NORMAS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LOS ADULTOS.
- 6.- REALIZAR EVALUACIONES PERIÓDICAS DE LOS LOGROS OBTENIDOS POR "EL PATRONATO" Y AUDITORIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN DINERO O EN ESPECIE, QUE ESTE RECIBA DE "EL IIEA".

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PATRONATO".**

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL PATRONATO" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES SOLIDARIOS QUE UTILICE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTOS CONTRAIGAN, ASÍ COMO DE LOS INTERESADOS QUE PRESTEN UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO O SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN NINGÚN MOMENTO "EL PATRONATO" SERÁ CONSIDERADO COMO INTERMEDIARIO DE "EL IIEA", QUIEN DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERE SURGIR.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y QUE POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, QUIEN DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES; PERO, LAS MISMAS ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS Y VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.





**SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

LA FALTA DE APLICACIÓN POR PARTE DE "EL PATRONATO" DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN POR "EL IEAA", ASÍ COMO SU DESVIACIÓN DE LOS FINES CONVENIDOS, SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LA MINISTRACION DE DICHOS RECURSOS.

**OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES FORMARAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**NOVENA.- REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.**

ESTE CONVENIO, PODRÁ SER REVISADO Y MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES; PERO, LAS MODIFICACIONES SERÁN VALIDAS SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. ASIMISMO, DICHO CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO "EL IEAA" NO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROPORCIONAR A "EL PATRONATO" EL APOYO ECONÓMICO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO O BIEN CUANDO VOLUNTARIAMENTE ASÍ LO DECIDAN MEDIANTE EL FINIQUITO QUE AL EFECTO SUSCRIBAN, ADOPTÁNDOSE LAS MEDIDAS CONDUCTENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DE LA CLÁUSULA DÉCIMA.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN**

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO, LA CUAL OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO DE LA PARTE AFECTADA A SU CONTRAPARTE CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; PERO, EN TODO CASO, SE ADOPTARAN LAS MEDIDAS PROCEDENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

DE SER IMPUTABLE LA CAUSA A "EL PATRONATO", ESTE RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN A "EL IEAA".



**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, ESTAS SE SOMETERÁN A LAS LEYES VIGENTES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO EN DOS EJEMPLARES, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR "EL PATRONATO"**

**C. GERARDO GARCÍA PANTOJA  
PRESIDENTE EJECUTIVO**

**POR "EL IEEA"**

**LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL IEEA" Y "EL PATRONATO", EL DÍA 01 DE ENERO DE 2017.